



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2009-01051

Demandante. Cooler

Demandado: Adalberto Angulo De la Cruz CC7442642

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el que Adalberto Angulo De la Cruz solicita la devolución de los títulos judiciales que aparecen asu favor, dentro del proceso radicado 2009-01051. Informo a Usted que el proceso se dio por terminado por Desistimiento tácito mediante auto de junio 25 2013 emitido por el juzgado de Primero Civil de descongestión.

Existen depósitos judiciales a disposición de este juzgado, por descuentos efectuados al demandado por valor de \$15.586. 236, sin que existan oficios de embargo de remanente o de bienes que por cualquier motivo sean desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 23 del 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2009-01051
Demandante. Cooler
Demandado: Adalberto Angulo De la Cruz CC7442642

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, junio veintitrés (23) de dos mil Veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que, el señor ADALBERTO ANGULO DE LA CRUZ en su calidad de demandado, solicitó a través del correo la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por auto de fecha del 25 de junio del 2013, proferido por el Juzgado de Primero Civil de descongestión, sin que de acuerdo con informado por secretaría, existan oficios de embargo de remanente o de bienes que por cualquier motivo sean desembargados, es procedente hacer devolución de los depósitos judiciales a disposición de la cuenta de este despacho, al demandado Adalberto Angulo De La Cruz identificado con C.C 7442642, que se relacionan a continuación:

Números de Titulo	Fecha Constitución	Valor
416010003988342	28/01/2019	\$318. 946.00
416010004015478	26/02/2019	\$318. 946.00
416010004041888	27/03/2019	\$318. 946.00
416010004070341	26/04/2019	\$318. 946.00
416010004093351	28/05/2019	\$318. 946.00
416010004114526	26/06/2019	\$637. 892.00
416010004140966	26/07/2019	\$318. 946.00
416010004163299	27/08/2019	\$318. 946.00
416010004186878	26/09/2019	\$318. 946.00
416010004208361	28/10/2019	\$318. 946.00
416010004229343	26/11/2019	\$637. 892.00
416010004256203	26/12/2019	\$318. 946.00
416010004270834	28/01/2020	\$331. 066.00
416010004293731	26/02/2020	\$331. 066.00
416010004312807	26/03/2020	\$331. 066.00
416010004332319	28/04/2020	\$331. 066.00
416010004344875	27/05/2020	\$331. 066.00
416010004357690	25/06/2020	\$662. 132.00
416010004375815	29/07/2020	\$331. 066.00
416010004389935	26/08/2020	\$331. 066.00
416010004406358	28/09/2020	\$331. 066.00
416010004422859	27/10/2020	\$331. 066.00
416010004438330	26/11/2020	\$331. 066.00
416010004462590	28/12/2020	\$331.066oo
416010004470913	26/01/2021	\$331. 066.00
416010004497873	25/02/2021	\$331. 066.00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

416010004517004	26/03/2021	\$331.066.00
416010004534017	27/04/2021	\$331.066.00
416010004551703	26/05/2021	\$331.066.00
416010004569573	28/06/2021	\$331.066.00
416010004585251	27/07/2021	\$336.997.00
416010004603851	26/08/2021	\$336.997.00
416010004624262	28/09/2021	\$336.997.00
416010004639714	26/10/2021	\$336.997.00
416010004663764	26/11/2021	\$672.794.00
416010004683470	27/12/2021	\$336.397.00
416010004695975	26/01/2022	\$355.302.00
416010004715298	25/02/2022	\$355.302.00
416010004730780	28/03/2022	\$355.302.00
416010004745177	26/04/2022	\$355.302.00
416010004765724	26/05/2022	\$355.302.00
TOTAL		\$15.586.236.00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por el demandado ADALBERTO ANGULO DE LA CRUZ identificado con la C.C 7.442.642 en calidad de demandado dentro del proceso, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtualde esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca3f15f9d5cd51e716a4d00614ab678d92b5bf6069df5b9824553c64dd493f0**
Documento generado en 23/06/2022 03:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>